



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
 VEINTIDÓS (2022).

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Andrés Jaramillo Ceballos C.C. 1017218056
Demandados	Inversiones Camilo Andrés Pineda S.A.S. NIT. 900.358.727. Camilo Andrés Pineda S.A.S. C.C.71.316.623.
Radicado	05001-40-03-005-2015-01761-00
Decisión	Ordena oficiar

Siendo procedente la solicitud que antecede, por parte del apoderado de la parte demandante, en atención y en pro de resolver la solicitud de retiro de la demanda; estima el Despacho pertinente, revisar lo concerniente a las medidas cautelares practicadas en el presente proceso.

Por medio de auto del 13 de diciembre de 2016, se ordenó el embargo de remanentes dentro del proceso que cursaba en el Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín, bajo el número de radicado **2015-0504**, donde es demandante BANCO PICHINCHA y demandado CAMILO ANDRÉS PINEDA.

Mediante oficio N° 3684 del 13 de diciembre de 2016, se les comunicó el embargo de los bienes que por cualquier causa le llegaren a desembargar y el remate del producto de los embargados al demandado CAMILO ANDRÉS PINEDA en el Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que el proceso paso en su etapa de ejecución, para continuar con su trámite en el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se les requiere para que se sirvan informar al despacho si se hizo efectivo o no el embargo de remanentes ordenado en auto del 13 de diciembre de 2016, dentro de ese proceso notificado por medio de oficio N° 3684 del 13 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM